

**REGLAMENTO (CE) Nº 1185/2002 DE LA COMISIÓN  
de 1 de julio de 2002**

**por el que se modifica la lista de órganos jurisdiccionales competentes del anexo I del Reglamento (CE) nº 1347/2000 del Consejo, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental sobre los hijos comunes**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1347/2000 del Consejo, de 29 de mayo de 2000, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental sobre los hijos comunes <sup>(1)</sup> y, en particular, su artículo 44,

Considerando lo siguiente:

- (1) La solicitud de ejecución de una resolución sobre el ejercicio de la responsabilidad parental sobre hijos comunes se presentará ante los órganos jurisdiccionales mencionados en el anexo I del Reglamento (CE) nº 1347/2000.
- (2) El artículo 44 del Reglamento (CE) nº 1347/2000 establece que los Estados miembros notificarán a la Comisión los textos por los que se modifiquen las listas de órganos jurisdiccionales establecidos en el anexo I.

- (3) Los Países Bajos han notificado a la Comisión una modificación de la lista de órganos jurisdiccionales establecidos en el anexo I, por lo que el Reglamento (CE) nº 1347/2000 debe modificarse en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El undécimo guión del anexo I del Reglamento (CE) nº 1347/2000 se sustituirá por el texto siguiente:

«— en los Países Bajos, el *voorzieningenrechter van de rechtbank*.».

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 1 de julio de 2002.

*Por la Comisión*  
António VITORINO  
*Miembro de la Comisión*

---

<sup>(1)</sup> DO L 160 de 30.6.2000, p. 19.